

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la Superintendencia de Notariado y registro allega respuesta, y el apoderado de la parte ejecutante solicita requerirla. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: RADICADO N° 230013103003-2022-0003500

Comoquiera que el abogado Jhon Jairo Ospina Penagos, ha solicitado requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, con la finalidad que de cuenta sobre el registro de una medida cautelar, así:

Señor
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
E.S.D

REFERENCIA: **APORTO OFICIO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **WOLMAR JAMIT TRIANA JARABA**
RADICADO: **23001310300320220003500**

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.525.657** de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional No.133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar oficio No **0255** dirigido a INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERÍA debidamente diligenciado.

A efectos de ser requeridas en caso de no allegar la información solicitada, y tener en cuenta la radicación de los oficios en la liquidación de costas.

El Despacho verificó que la Superintendencia de Notariado y registro, ya había informado que el citado embargo fue debidamente registrado, así:



Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante y denegará el requerimiento solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado,

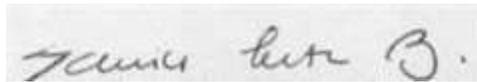
R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: DENEGAR el requerimiento solicitado, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729794209416ffc74de6e41023d7afff84eea5974d58dfe82ac3a4974b9e58c**

Documento generado en 27/04/2023 12:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>